



RESOLUCIÓN DE 31 DE OCTUBRE DE 2018, DE LA DIRECTORA DE EMAKUNDE-INSTITUTO VASCO DE LA MUJER, POR LA QUE SE APRUEBA EL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE EMAKUNDE-INSTITUTO VASCO DE LA MUJER PARA EL PERIODO 2019-2021.

El artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, exige a los órganos de las administraciones públicas que propongan el establecimiento de subvenciones que, con carácter previo, concreten en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación.

Este Plan pretende garantizar un incremento en los niveles de eficacia y eficiencia, así como el fortalecimiento de la transparencia en este ámbito de actuación, y se configura como un instrumento de planificación de la política de Emakunde-Instituto Vasco de la Mujer quien, mediante la concesión de subvenciones, pretende la consecución de los objetivos del Instituto: la promoción de las condiciones que faciliten la igualdad entre los sexos, la remoción de los obstáculos que impidan su plenitud de hecho y de derecho y la eliminación de todas las formas de discriminación por razón de sexo.

Asimismo, tras el estudio de su encaje en el resto de la planificación de la Administración de la Comunidad Autónoma, se ha decidido estructurarlo como un complemento del actualmente vigente VII Plan para la Igualdad de Mujeres y Hombres en la Comunidad Autónoma de Euskadi.

Este Plan Estratégico de Subvenciones se centra en cinco áreas: el fomento del empoderamiento de las mujeres a través de su asociacionismo, así como de su reconocimiento, el fomento y la implementación de la igualdad en organizaciones públicas y privadas mediante la aprobación de planes, la prevención de la violencia contra las mujeres mediante el apoyo a organizaciones y asociaciones que generen actitudes para la sensibilización, la promoción de estudios y la investigación para favorecer la consecución de la igualdad de mujeres y hombres y el reconocimiento de actuaciones a favor la igualdad de mujeres y hombres.

Finalmente, se señala que el Plan tiene un carácter programático y no normativo, y, por lo tanto, su contenido no crea directamente derechos ni obligaciones. En consecuencia, su efectividad queda condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo, entre otros aspectos, a las



disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

Por todo lo expuesto,

RESUELVO:

Primero.– Aprobar el Plan Estratégico de Subvenciones que se recoge en el Anexo.

Segundo.– Comunicar al Consejo de Gobierno la aprobación de este Plan y disponer su publicación en la página web de Emakunde-Instituto Vasco de la Mujer.

Tercero.– Las dotaciones económicas anuales destinadas a la ejecución del Plan deberán acomodarse a lo que establezcan las leyes de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

En Vitoria-Gasteiz, a 31 de octubre de 2018.

IZASKUN LANDAIDA LARIZGOITIA,
Directora de Emakunde-Instituto Vasco de la Mujer.



ANEXO

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE EMAKUNDE-INSTITUTO VASCO DE LA MUJER PARA EL PERIODO 2019-2021.

1. Introducción.

Se aprueba el presente Plan Estratégico en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dicho precepto exige a los órganos de las administraciones públicas que propongan el establecimiento de subvenciones que, con carácter previo, concreten en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria. Asimismo, aquel artículo dispone que la gestión de las subvenciones se ha de realizar de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

En consecuencia, este Plan se configura como un instrumento de planificación de la política de Emakunde-Instituto Vasco de la Mujer quien, mediante la concesión de subvenciones, pretende la consecución de los objetivos del Instituto: la promoción de las condiciones que faciliten la igualdad entre los sexos, la remoción de los obstáculos que impidan su plenitud de hecho y de derecho y la eliminación de todas las formas de discriminación por razón de sexo.

Para la elaboración del presente Plan se han examinado las diversas vías existentes para avanzar en el logro de los objetivos o intereses públicos cuya consecución se persigue, y se han contrastado los previsibles recursos disponibles para ello en el periodo de vigencia del Plan, 2019

-2021. De esta forma se garantiza un incremento en los niveles de eficacia y eficiencia, así como el fortalecimiento de la transparencia en este ámbito de actuación.

Asimismo, se ha estudiado su encaje en el resto de la planificación de la Administración de la Comunidad Autónoma, y se ha decidido estructurarlo como un complemento del VII Plan para la Igualdad de Mujeres y Hombres en la Comunidad Autónoma de Euskadi, aprobado el 19 de junio de 2018.



Este Plan estratégico de subvenciones se centra en cuatro áreas: el fomento del empoderamiento de las mujeres a través de su asociacionismo, el fomento y la implementación de la igualdad en organizaciones públicas y privadas mediante la aprobación de planes, la prevención de la violencia contra las mujeres mediante el apoyo a organizaciones y asociaciones que realicen actividades para la sensibilización, así como que atiendan y apoyen a mujeres y niñas víctimas de trata de seres humanos con fines de explotación sexual, y la promoción de estudios y la investigación para favorecer la consecución de la igualdad de mujeres y hombres.

Además, se da cumplimiento a lo establecido en los artículos 5.k) y m) 24.3 y 40.3 ¹ de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.

No obstante, se advierte de que el Plan, en todo caso, tiene un carácter programático y no normativo, y, por lo tanto, su contenido no crea directamente derechos ni obligaciones. En consecuencia, su efectividad queda condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo, entre otros aspectos, a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

2. **Ámbito institucional y temporal del Plan.**

El artículo 11 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, regula el ámbito de los planes sectoriales.

En cuanto al ámbito institucional, determina que como norma general se aprobará un plan para cada Ministerio (en la Comunidad Autónoma habrá que entender para cada departamento), que abarcará las subvenciones tanto de sus órganos como de los organismos y demás entes públicos a él vinculados. No obstante, se admiten excepciones a esa norma general, porque el apartado 2 de aquel precepto permite aprobar planes estratégicos especiales, de ámbito inferior al ministerial, cuando su importancia justifique su desarrollo

¹ *Artículo 5:* La competencia de las instituciones comunes en materia de igualdad de mujeres y hombres se concreta, por lo que respecta a la Administración de la Comunidad Autónoma, en las siguientes funciones:

k) Asistencia técnica especializada en materia de igualdad de mujeres y hombres a las entidades locales, al resto de poderes públicos vascos y a la iniciativa privada.

m) Establecimiento de medidas de fomento a fin de dotar a las empresas y organizaciones de recursos materiales, económicos y personales para el desarrollo de planes, programas y actividades dirigidas a la consecución de la igualdad de mujeres y hombres.

Artículo 24.3: Las administraciones públicas vascas incentivarán a las asociaciones que lleven a cabo actividades dirigidas a la consecución de los fines previstos en la presente ley.

Artículo 40.3: Emakunde-Instituto Vasco de la Mujer ha de establecer ayudas para la elaboración de planes de igualdad de mujeres y hombres y para la contratación de personas expertas en la materia por parte de las empresas. La concesión de las ayudas se condicionará a la presentación por parte de la organización beneficiaria de un informe sobre el impacto de la ayuda.



particularizado, e incluso planes estratégicos conjuntos, cuando en su gestión participen varios Ministerios u Organismos de distinto ámbito ministerial.

Pues bien, la especificidad y trayectoria de Emakunde-Instituto Vasco de la Mujer aconseja la aprobación de un Plan Estratégico propio. Así, este Plan incluye las subvenciones de Emakunde-Instituto Vasco de la Mujer correspondientes a varias de sus áreas para el periodo 2019 a 2021. Las relativas a las concedidas en régimen de concurrencia competitiva son las siguientes:

- Área de Cooperación Institucional, que subvenciona a entes locales para la realización de evaluaciones, diagnósticos y planes de igualdad así como diagnósticos y planes sectoriales y/o estratégicos, incluidos los protocolos de atención a mujeres víctimas de violencia, así como sus respectivas evaluaciones.
- Área de Estudios, Documentación y Planificación, que subvenciona a personas físicas para la investigación en materia de igualdad de mujeres y hombres.
- Área de Programas y Formación, que subvenciona a asociaciones de mujeres y a otras organizaciones para fomentar el asociacionismo y la participación de las mujeres en todos los ámbitos, a empresas para que elaboren diagnósticos y planes para la igualdad, y gestiona un Premio que destaca y reconoce públicamente la actuación de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas que se hayan distinguido por su labor en el ámbito de la igualdad de mujeres y hombres.
- Área para la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres, que subvenciona a asociaciones y a otras organizaciones para sensibilizar y prevenir sobre comportamientos violentos contra las mujeres y para atender y apoyar a mujeres y niñas víctimas de trata de seres humanos con fines de explotación sexual. así como a personas físicas que cursen el Máster Universitario Oficial en Intervención en Violencia contra las Mujeres.

Respecto al ámbito temporal, el artículo 11.4 del citado Reglamento establece que los planes estratégicos contendrán previsiones para un periodo de vigencia de tres años, salvo que por la especial naturaleza del sector afectado, sea conveniente establecer un plan estratégico de duración diferente. En este caso se observa la circunstancia especial consistente en la existencia del plan estratégico sectorial citado, el VII Plan para la Igualdad de Mujeres y Hombres en la Comunidad Autónoma de Euskadi, con vigencia hasta el año 2021.

3. Ejes estratégicos y líneas subvencionales

3.1 Ejes estratégicos

Como ya se ha señalado en la introducción, la Ley 2/1988, de 5 de febrero, sobre la creación de Emakunde-Instituto Vasco de la Mujer fija como objetivos del Instituto: la promoción de las condiciones que faciliten la igualdad entre los sexos, la remoción de los obstáculos que



impidan su plenitud de hecho y de derecho y la eliminación de todas las formas de discriminación por razón de sexo.

Asimismo, el VII Plan para la Igualdad de Mujeres y Hombres en la Comunidad Autónoma de Euskadi contempla cuatro ámbitos de actuación en materia de igualdad: buen gobierno, empoderamiento, transformación de la organización económica y social y erradicación de la violencia contra las mujeres.

En consecuencia, los ejes estratégicos se enmarcan dentro de estos objetivos generales y ejes de intervención.

3.2 Líneas de subvención en régimen de concurrencia competitiva.

En los cuadros adjuntos se recogen las líneas de subvención en régimen de concurrencia competitiva previstas para los próximos dos años.

El artículo 22 de la Ley General de Subvenciones establece los procedimientos de concesión de subvenciones. El ordinario es el régimen de concurrencia competitiva, definido como aquel en el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Se permite que excepcionalmente, siempre que así se prevea en las bases reguladoras, el órgano competente proceda al prorrateo, entre las y los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones. Este último es el sistema previsto para las subvenciones recogidas en el apartado 3.2.4.

3.2.1

PROYECTO PRESUPUESTO 2019:
SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS Y A ENTIDADES SUPRAMUNICIPALES DE CARÁCTER TERRITORIAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EUSKADI PARA LA REALIZACIÓN DE DIAGNÓSTICOS, PLANES DE IGUALDAD Y ELABORACIÓN DE PROTOCOLOS LOCALES EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO. 2019: 360.000 € (47 3223 01 42201 001)
Objetivo: 1. PROMOVER LA APLICACIÓN DE LA LEY 4/2005 DE 18 DE FEBRERO PARA LA IGUALDAD DE MUJERES Y HOMBRES E IMPULSAR LA PLANIFICACIÓN, EL FORTALECIMIENTO DE LAS ESTRUCTURAS Y LA MEJORA DE LA GOBERNANZA PARA LA IGUALDAD
Acción: 1.8. Convocar, evaluar y conceder subvenciones para la realización de diagnósticos y/o elaboración, evaluación de planes para la igualdad de mujeres y hombres por parte de municipios, cuadrillas y mancomunidades.
Indicadores: <ul style="list-style-type: none">- 33. N. de proyectos subvencionados a municipios, cuadrillas, mancomunidades y agrupaciones de dos o más municipios para la realización de diagnósticos y/o elaboración y evaluación de planes para la igualdad de mujeres y hombres y/ o sectoriales, así como protocolos locales en materia de violencia contra las mujeres. (EJERCICIO PRESUPUESTARIO)- 30. N. de municipios beneficiarios para el desarrollo de políticas de igualdad en municipios de menor tamaño poblacional.
VII PLAN DE IGUALDAD 2018-2021
OBJETIVO ESTRATEGICO:
PROGRAMA I: COMPROMISO POLÍTICO (sólo las más directamente implicadas)
BG3. INCREMENTAR Y MEJORAR LA PLANIFICACIÓN PARA LA IGUALDAD Y SU EVALUACIÓN: BG3.1. Incrementar el número de entidades locales que cuentan con plan para la igualdad. Indicadores: <ul style="list-style-type: none">- Número de entidades locales con plan para la igualdad vigente, en función del tamaño de los municipios y de su realización individual o asociada.- Porcentaje de población de la CAE que reside en un municipio con plan para la igualdad.- Número de entidades locales que han iniciado procesos de planificación y/o se han comprometido a iniciarlos en 5 años firmando la carta europea.
BG4. CREAR Y FORTALECER LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS PARA LA IGUALDAD BG4.3. Incrementar el número de entidades locales que cuentan con unidad especializada con personal técnico propio y capacitado en igualdad. Indicadores : <ul style="list-style-type: none">- Número de entidades locales con unidad de igualdad y personal técnico propio y especializado dedicado a la igualdad- Porcentaje de municipios con personal técnico dedicado exclusivamente a la igualdad y a jornada completa.
PROGRAMA IV: COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN
BG13. FORTALECER LA COORDINACIÓN Y LA COLABORACIÓN PARA LA IGUALDAD BG13. 4. Incrementar el número de instituciones públicas que cuentan con estructuras de coordinación específicas para la igualdad Indicadores: <ul style="list-style-type: none">- Numero de instituciones públicas locales que participan en órganos de coordinación específicos para la igualdad.

3.2.2

PROYECTO PRESUPUESTO 2019:
SUBVENCIONES A EMPRESAS Y A ENTIDADES PRIVADAS PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA CONSULTORA HOMOLOGADA PARA LA REALIZACIÓN DE UN DIAGNÓSTICO SOBRE LA IGUALDAD DE MUJERES Y HOMBRES Y UN PLAN DE IGUALDAD. 2019: 80.000 € (47 3223 01 45200 001)
Objetivo: 4. REALIZAR ACTUACIONES Y COLABORAR CON LOS PODERES PÚBLICOS VASCOS PARA EL DESARROLLO DEL OBJETIVO DE IGUALDAD EN LAS POLÍTICAS PÚBLICAS
Acción: 4.3. Relativo a una organización social corresponsable 4.3.1. Promover el desarrollo de políticas de igualdad en empresas y entidades privadas, mediante asesoramiento, formación, apoyo económico y reconocimiento social
Indicador: - 13-18, N. de subvenciones concedidas a empresas y entidades privadas para la realización de un diagnóstico y un plan para la igualdad de mujeres y hombres.
VII PLAN DE IGUALDAD 2018-2021
OBJETIVO ESTRATEGICO: EJE II. TRANSFORMAR LAS ECONOMÍAS Y LA ORGANIZACIÓN SOCIAL PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS
PROGRAMA 3: RECONOCIMIENTO DE LA IGUALDAD COMO VALOR NECESARIO PARA LA TRANSFORMACIÓN SOCIAL Y ECONÓMICA.
3.4. Alinear la cultura organizativa y empresarial con la igualdad.
3.4.1 Incrementar el número de instituciones públicas, agentes sociales, empresas y entidades privadas con planes para la igualdad que incorporan un enfoque de transformación de la cultura y práctica empresarial hacia la igualdad.
Indicadores: Evolución del número de empresas y entidades privadas que han elaborado diagnósticos y planes de igualdad a partir de la metodología de Emakunde. Evolución del número de instituciones públicas, agentes sociales, empresas y entidades privadas que reciben asesoramiento especializado para elaborar su plan de igualdad

3.2.3

PROYECTO PRESUPUESTO 2019:
BECAS DE INVESTIGACIÓN SOBRE LA IGUALDAD MUJERES Y HOMBRES (TRES). Período 2019-2020. 2019 23.333 €. Crédito de compromiso: 2020: 46.666 € (47 3223 01 45301 002)
Objetivo: 1. PROMOVER LA APLICACIÓN DE LA LEY 4/2005 DE 18 DE FEBRERO PARA LA IGUALDAD DE MUJERES Y HOMBRES E IMPULSAR LA PLANIFICACIÓN, EL FORTALECIMIENTO DE LAS ESTRUCTURAS Y LA MEJORA DE LA GOBERNANZA PARA LA IGUALDAD
Acción: 1.13. Impulsar la formación en género y la incorporación de la perspectiva de género en la formación y en la investigación.
Indicador: - 3 Número de becas de investigación concedidas.
VII PLAN DE IGUALDAD 2018-2021
BUEN GOBIERNO
OBJETIVO BG.6. INTEGRAR LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LAS ESTADÍSTICAS Y ESTUDIOS

Acción: Convocar y conceder becas para promover la investigación en materia de igualdad para el año 2019.

Indicadores:

- Nº de solicitudes presentadas
- Nº de becas concedidas
- % de mujeres y hombres beneficiarios directos

3.2.4

PROYECTO PRESUPUESTO 2019:

SUBVENCIONES A ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO. Periodo **2019-2020.** **2019.** 282.000 €. Crédito de compromiso: **2020:** 94.000 € (47 3223 01 45499 002)

Objetivo: 4. REALIZAR ACTUACIONES Y COLABORAR CON LOS PODERES PÚBLICOS VASCOS PARA EL DESARROLLO DEL OBJETIVO DE IGUALDAD EN LAS POLÍTICAS PÚBLICAS

Acción: 4.2.1. Promover el empoderamiento personal, colectivo, social y político a través del asesoramiento, la formación y el apoyo económico dirigido al fomento del asociacionismo.

Indicadores:

- 100-140 N. de subvenciones concedidas a asociaciones de mujeres.
- 100-140 N. de programas subvencionados a asociaciones de mujeres.
- 100-250 Proyectos en cada programa
- 75 % de asociaciones de mujeres que obtienen subvención frente al total de asociaciones de mujeres registradas en la guía de asociaciones.

Objetivo: 4. REALIZAR ACTUACIONES Y COLABORAR CON LOS PODERES PÚBLICOS VASCOS PARA EL DESARROLLO DEL OBJETIVO DE IGUALDAD EN LAS POLÍTICAS PÚBLICAS

Acción: 4.2.1. Promover el empoderamiento personal, colectivo, social y político a través del asesoramiento, la formación y el apoyo económico dirigido al fomento del asociacionismo.

Indicador:

- 100-140 Número de subvenciones concedidas a asociaciones de mujeres

VII PLAN DE IGUALDAD 2018-2021

OBJETIVO ESTRATEGICO: EJE I. EMPODERAMIENTO DE LAS MUJERES

PROGRAMA 1. APOYO AL EMPODERAMIENTO PERSONAL Y COLECTIVO DE LAS MUJERES

1.1 Impulsar el reconocimiento del papel de las mujeres y del feminismo para el desarrollo humano sostenible.

1.1.1 Incrementar la visibilidad y el reconocimiento social de las aportaciones de las mujeres y del feminismo al avance social en igualdad.

1.2 Contribuir al desarrollo de la conciencia de género, la autoestima y la autonomía de las mujeres.

1.2.1 Incrementar el de mujeres que toman conciencia de cómo afectan las desigualdades y discriminaciones de género a sus vidas, promoviendo cambios en su autoestima y autonomía a través de procesos de capacitación.

1.2.3 Extender el número de mujeres que conocen sus derechos de ciudadanía y participan en su construcción.

indicadores:

- Incremento del porcentaje de mujeres que, como consecuencia de un proceso de formación y capacitación en igualdad y empoderamiento, percibe cambios en su autoestima y autonomía.
- Incremento de mujeres que, como consecuencia de un proceso de capacitación con enfoque de género, conoce y da valor a sus derechos de ciudadanía.
- Incremento de mujeres que participan en espacios de las instituciones públicas para el desarrollo y consolidación de sus derechos de ciudadanía (Comisión Consultiva de Emakunde, Consejos, Comisiones de

Igualdad, etc.).

PROGRAMA 2: APOYO AL EMPODERAMIENTO SOCIAL Y POLÍTICO DE LAS MUJERES.

- 2.1. Promover la igualdad desde los movimientos sociales y ciudadanos.
 - 2.1.1 Incrementar el número de asociaciones de mujeres cuyo trabajo se alinea con la consecución de la igualdad.

- 2.3. Incrementar la presencia e incidencia de las mujeres en los ámbitos de decisión y dirección, promoviendo cambios favorables a la igualdad en la cultura organizacional
 - 2.3.3 Extender la presencia de mujeres en puestos y espacios de decisión del movimiento asociativo, organizaciones sin ánimo de lucro, organizaciones políticas, sindicales y empresariales.
 - 2.3.4 Incrementar los programas de apoyo y capacitación dirigidos a aumentar la incidencia de las mujeres en los puestos de toma de decisiones.

Indicadores:

- Evolución del porcentaje de asociaciones y federaciones de mujeres registradas que recibe subvención a través de las convocatorias de subvenciones de Emakunde.
- Número de asociaciones de mujeres a las que les es concedida por primera vez una subvención desde Emakunde, por tipo de asociación.
- Porcentaje de proyectos que concurren a las convocatorias de subvenciones de Emakunde y que están dirigidos a aumentar la incidencia de las mujeres en los puestos de toma de decisiones.

3.2.5

PROYECTO PRESUPUESTO 2019:

SUBVENCIONES A ENTIDADES QUE PROMUEVAN INICIATIVAS EN MATERIA DE SENSIBILIZACIÓN Y PREVENCIÓN A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO. 2019: 180.000 €. Crédito de compromiso: **2020:** 60.000 €
(47 3223 01 45499 009)

Objetivo: 4. REALIZAR ACTUACIONES Y COLABORAR CON LOS PODERES PÚBLICOS VASCOS PARA EL DESARROLLO DEL OBJETIVO DE IGUALDAD EN LAS POLÍTICAS PÚBLICAS

Acción: 4.3. Relativos a la erradicación de la violencia contra las mujeres. 4.3.2 Promover la implicación de la sociedad en la prevención de la violencia contra las mujeres mediante la convocatoria de concesión de subvenciones a organizaciones, asociaciones y fundaciones que impulsen y promuevan actividades de sensibilización y/o de prevención de comportamientos violentos contra las mujeres. Además, promover la reparación del daño causado a las mujeres víctimas de violencia.

Indicador:

40 N. de subvenciones concedidas a asociaciones y entidades que trabajan en el ámbito de la violencia contra las mujeres

VII PLAN DE IGUALDAD 2018-2021

OBJETIVO ESTRATEGICO: Eje III Vidas Libres de Violencia Contra las Mujeres

PROGRAMA 6: SENSIBILIZACIÓN Y PREVENCIÓN

6.1 Disminuir la violencia estructural y cultural.

6.1.1 Incrementar el número de personas comprometidas con la igualdad de mujeres y hombres y que impulsen su defensa, especialmente entre aquellas personas que tienen menores a su cargo o que, por su ámbito de responsabilidad, son un modelo de referencia para menores.

6.1.2 Eliminar imágenes y contenidos mediáticos que presenten a las personas como inferiores o superiores en función del sexo, o como meros objetos sexuales, así como los que justifiquen, banalicen o inciten a la violencia y, en particular, a la violencia contra las mujeres, evitando la revictimización por exposición mediática.

- 6.1.3 Mejorar el tratamiento informativo de la violencia contra las mujeres, de modo que se visibilice la desigualdad de género como elemento en la base y a las mujeres como agentes activos en su lucha.
- 6.1.4 Incrementar el número de personas, especialmente chicos y hombres, que participan en programas y actividades que visibilicen la relación entre la desigualdad y la violencia contra las mujeres o que procuren su prevención y promuevan una solución no violenta de los conflictos.
- 6.1.5 Aumentar la percepción social sobre las diferentes formas de la violencia contra las mujeres y su relación con la desigualdad, en particular sobre las formas más sutiles y menos visibles de violencia.
- 6.2 Mejorar la información, investigación y formación sobre la violencia contra las mujeres.
 - 6.2.1 Mejorar los sistemas de recogida de información y su homogeneización, de manera que permitan disponer de datos actualizados sobre los diferentes casos de violencia contra las mujeres ocurridos en la CAE y puedan ser utilizados para mejorar la intervención pública en esta materia.
 - 6.2.2 Mejorar el conocimiento en materia de violencia contra las mujeres y sus diferentes manifestaciones.
 - 6.2.3 Investigar las formas de violencia contra las mujeres vinculadas con la “omisión de cuidados”, especialmente en el caso de mujeres mayores y mujeres con diversidad funcional, tanto en el ámbito familiar, como en el institucional.
 - 6.2.4 Promover la reflexión sobre la conceptualización de la violencia y sus implicaciones en la intervención, incidiendo en formas emergentes de violencia.
 - 6.2.5 Garantizar que la formación de las y los profesionales que intervienen en la atención a víctimas supervivientes de la violencia contra las mujeres sea permanente, suficiente y adaptada a los diferentes ámbitos y niveles de responsabilidad.
 - 6.2.6 Incrementar el número de profesionales con capacitación suficiente para incorporar a su intervención el enfoque del empoderamiento personal de las mujeres y el concepto de reparación del daño.
- 6.3 Impulsar y consolidar la prevención de la violencia contra las mujeres.
 - 6.3.1 Incrementar el trabajo de prevención de la violencia contra las mujeres que se realiza con la juventud.
 - 6.3.2 Impulsar la prevención de la mutilación genital femenina y otras manifestaciones de la violencia relacionadas con prácticas culturales, como los matrimonios forzosos, los abortos y las esterilizaciones forzadas y los delitos cometidos supuestamente en nombre del “honor”.
 - 6.3.3 Aumentar la prevención de la violencia sexual dirigida a mujeres con diversidad funcional.
 - 6.3.4 Mejorar la eficacia de los programas y medidas de prevención y atención en el ámbito de la violencia contra las mujeres.

PROGRAMA 7: DETECCIÓN, ATENCIÓN Y REPARACIÓN DEL DAÑO

- 7.1 Aumentar la detección precoz de la violencia contra las mujeres
 - 7.1.1 Aumentar el número de profesionales del sistema educativo, sanitario, policial, judicial, laboral y social que actúan de forma proactiva y acorde a los protocolos establecidos para la detección precoz de la violencia contra las mujeres.
 - 7.1.2 Aumentar la detección precoz de la violencia en todos los ámbitos de intervención, incidiendo en la violencia psicológica.
 - 7.1.3 Aumentar el número de mujeres supervivientes que reciben información adecuada, de forma que puedan tomar decisiones ajustadas a sus expectativas antes, durante y después del proceso de atención integral.
 - 7.1.4 Aumentar el número de mujeres víctimas de todo tipo de violencia que acceden de forma temprana a los servicios y recursos, con especial atención a aquellas para las que los servicios y recursos son menos accesibles.
- 7.2 Garantizar la atención integral, desde una perspectiva empoderante, a las víctimas supervivientes de la violencia contra las mujeres alineando la intervención con los estándares internacionales.
 - 7.2.1 Reducir las diferencias territoriales y municipales en la calidad de la atención y en el acceso y en la dotación de recursos dispuestos para el abordaje de la violencia contra las mujeres, con especial atención a los municipios rurales.
 - 7.2.2 Incrementar el número de mujeres y niñas víctimas de trata de seres humanos a los que se da respuesta desde los recursos y servicios específicos que existen en la CAE.
 - 7.2.3 Aumentar el número de personas que en su centro de trabajo cuentan con la cobertura de protocolos de prevención y atención ante el acoso sexual y por razón de sexo.
 - 7.2.4 Aumentar el número de servicios de atención que cuentan con los recursos necesarios para dar respuesta a situaciones de necesidad derivadas de la pertenencia a grupos en riesgo, desde un enfoque interseccional.
 - 7.2.5 Aumentar el número de servicios de atención que cuentan con los recursos necesarios para atender las necesidades específicas de las hijas e hijos supervivientes de la violencia contra las mujeres, desde un enfoque interseccional.
 - 7.2.6 Garantizar la cobertura de las necesidades de ayuda económica de las víctimas de la violencia contra las mujeres.
- 7.3 Garantizar el derecho a la reparación individual y colectiva del daño.
 - 7.3.1 Incrementar los recursos públicos de forma que se contribuya a la completa y total recuperación de las supervivientes y de sus hijas e hijos, afirmando y reconociendo su diversidad y la de los impactos de la violencia en cada una de ellas.

- 7.3.2 Incrementar el número de acciones públicas en las que se exprese el rechazo a la violencia contra las mujeres, el respeto a las supervivientes, dándoles voz a ellas para asegurar la difusión de la verdad, y el reconocimiento social de lo vivido, evitando la revictimización.
- 7.3.3 Explorar fórmulas para garantizar la no repetición del daño, poniendo la atención en quien lo causa, de forma que se asegure a todas las mujeres una vida libre de violencia.
- 7.3.4 Reconocer el derecho a la indemnización económica proporcionada, en la que se consideren todos los impactos de la violencia sobre las supervivientes

3.2.6

PROYECTO PRESUPUESTO 2019:
SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DEL MÁSTER UNIVERSITARIO OFICIAL EN INTERVENCIÓN EN VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES. 2019: 19.683 €. Crédito de compromiso: 2020: 6.561 € (47 3223 01 45301)
Objetivo: 1. Promover la aplicación de la ley 4/005 de 18 de febrero para la igualdad de mujeres y hombres e impulsar la planificación , el fortalecimiento de las estructuras y la mejora de la gobernanza para la igualdad Acción: 1.13 impulsar la formación en género y la incorporación de la perspectiva de género en la formación y la investigación
Indicador: 15 N. de ayudas concedidas a alumnos y alumnas del Master en Intervención en Violencia contra las Mujeres
VII PLAN DE IGUALDAD 2018-2021
OBJETIVO ESTRATEGICO: EJE III. ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES
PROGRAMA 6: SENSIBILIZACIÓN Y PREVENCIÓN
6.1 Disminuir la violencia estructural y cultural.
6.1.1 Incrementar el número de personas comprometidas con la igualdad de mujeres y hombres y que impulsen su defensa, especialmente entre aquellas personas que tienen menores a su cargo o que, por su ámbito de responsabilidad, son un modelo de referencia para menores.
6.1.2 Eliminar imágenes y contenidos mediáticos que presenten a las personas como inferiores o superiores en función del sexo, o como meros objetos sexuales, así como los que justifiquen, banalicen o inciten a la violencia y, en particular, a la violencia contra las mujeres, evitando la revictimización por exposición mediática.
6.1.3 Mejorar el tratamiento informativo de la violencia contra las mujeres, de modo que se visibilice la desigualdad de género como elemento en la base y a las mujeres como agentes activos en su lucha.
6.1.4 Incrementar el número de personas, especialmente chicos y hombres, que participan en programas y actividades que visibilicen la relación entre la desigualdad y la violencia contra las mujeres o que procuren su prevención y promuevan una solución no violenta de los conflictos.
6.1.5 Aumentar la percepción social sobre las diferentes formas de la violencia contra las mujeres y su relación con la desigualdad, en particular sobre las formas más sutiles y menos visibles de violencia.
6.2 Mejorar la información, investigación y formación sobre la violencia contra las mujeres.
6.2.1 Mejorar los sistemas de recogida de información y su homogeneización, de manera que permitan disponer de datos actualizados sobre los diferentes casos de violencia contra las mujeres ocurridos en la CAE y puedan ser utilizados para mejorar la intervención pública en esta materia.
6.2.2 Mejorar el conocimiento en materia de violencia contra las mujeres y sus diferentes manifestaciones.
6.2.3 Investigar las formas de violencia contra las mujeres vinculadas con la “omisión de cuidados”, especialmente en el caso de mujeres mayores y mujeres con diversidad funcional, tanto en el ámbito familiar, como en el institucional.
6.2.4 Promover la reflexión sobre la conceptualización de la violencia y sus implicaciones en la intervención, incidiendo en formas emergentes de violencia

3.2.7.

PROYECTO PRESUPUESTO 2019:
PREMIO EMAKUNDE A LA IGUALDAD. Periodo 2019. 14.400 €. (47 3223 01 45301 001)
Objetivo: 4. REALIZAR ACTUACIONES Y COLABORAR CON LOS PODERES PÚBLICOS VASCOS PARA EL DESARROLLO DEL OBJETIVO DE IGUALDAD EN LAS POLÍTICAS PÚBLICAS

4.1. Relativo a cambio de valores.

Acción: 4.2.6. Realizar y/o colaborar en campañas y otros actos de información y sensibilización orientadas a fomentar la igualdad de mujeres y hombres.

Indicadores:

- 1 Convocatoria del Premio Emakunde 2019.
- 1 N. de actos de sensibilización (entrega del Premio Emakunde a la Igualdad – 2018).

VII PLAN DE IGUALDAD 2018-2021

OBJETIVO ESTRATEGICO: EJE I. EMPODERAMIENTO DE LAS MUJERES

PROGRAMA 1. APOYO AL EMPODERAMIENTO PERSONAL Y COLECTIVO DE LAS MUJERES

- 1.1 Impulsar el reconocimiento del papel de las mujeres y del feminismo para el desarrollo humano sostenible.
 - 1.1.1 Incrementar la visibilidad y el reconocimiento social de las aportaciones de las mujeres y del feminismo al avance social en igualdad.

indicadores:

- Incremento del número de premios y certámenes que difunden, visibilizan y/o reconocen la contribución de mujeres al avance social en igualdad.